



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 240-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 13 de diciembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

El expediente administrativo contenido en el informe N° 1055-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con registro N° 5153 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 05/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01, y Ampliación Presupuestal N° 2, al plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...), en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

Que, en aplicación supletoria por la modalidad de ejecución, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6;** de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

ANTECEDENTE:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 120-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE





NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158, con un presupuesto total de S/. 82,181.00; y, un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 162-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó el plan de trabajo reformulado con Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/. 92,000.00 para la culminación de la elaboración y evaluación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158, con un presupuesto total de S/. 92,000.00; y, un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 030-2024-MPSR/SGEPI/DEVO, de fecha 30 de setiembre de 2024, e informe N° 033-2024-MPSR/SGEPI/DEVO, de subsanación de observaciones de fecha 04 de octubre de 2024, el ingeniero Denny Eliezer Velasquez Osnayo - jefe de Proyecto para la reformulación del expediente técnico en relación, presenta al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01, por 31 días calendario y Ampliación Presupuestal N° 02, por el monto de S/. 18,583.25;** al Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158. En tal caso: en relación a la **Ampliación de Plazo N° 01**, bajo la causal de “Atrasos o paralizaciones no atribuible a los ejecutores (...)” en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, justifica 31 días calendario por demora en la remisión de la documentación que respalde la zonificación de vías y parámetros urbanísticos, solicitada mediante informe N° 002-2024-MPSR/SGEPI/DEVO, y reiterada con informe N° 028-2024-MPSR/SGEPI/DEVO, de fechas 08 de agosto y 25 de setiembre ambos de 2024; que fuera atendida el 27 de setiembre de 2024, impidiendo el correcto avance en la elaboración del expediente técnico, y; en relación a la **Ampliación Presupuestal N° 01**, solicita el monto de S/. 18,583.25; por partida nuevas o complementarias para el cumplimiento de metas del proyecto y, necesidad de contar con profesionales (jefe de proyecto, costo, presupuesto y programación, arquitectura mobiliario urbano, ingeniero electricista y asistente técnico II), a cuya evaluación el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, emite la carta N° 568-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, elevando el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación, quien en atención al mismo, señala que; **esta se define con PRONUNCIAMIENTO CON OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 02 (...)**. Esto mediante carta N° 2573-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe N° 089-2024-MPSR/USLO/WLQA-ET; del ingeniero especialista evaluador del expediente técnico, quien también concluyo que, **se otorga OPINIÓN FAVORABLE, a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPSR-J, por 31 días calendario; (...); y, otorga OPINIÓN FAVORABLE, a la solicitud de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, solicitada por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPSR-J, por el monto de S/. 18,583.25 (...);**

Que, la Gerencia de Infraestructura para fines de cobertura presupuestaria emitió el informe N° 393-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a cuya atención el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe N° 1055-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en lo pertinente señala; (...), **esta dependencia emite una opinión presupuestal favorable para ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 02, para la culminación de elaboración del plan de trabajo del proyecto (...)**, con el siguiente detalle: Sec. Func.: 234; Proyecto: 2489170; Fte. Fto: Fondo de Compensación Municipal; Monto total: S/. 18,583.25; siendo derivado al Gerente de Infraestructura con Proveído N° 5040-24-GPP, de fecha 06 de diciembre de 2024;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos





fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIO al plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158, con eficacia anticipada desde el 07 de octubre de 2024, con término al 06 de noviembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR EL MONTO DE S/. 18,583.25 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 SOLES) al plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con CUI N° 2475158, resultando el resumen de gasto, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CULMINACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T.	AMPLIACIÓN PRES.	TOTAL, S/.
I	PERSONAL	72,207.68	12,000.00	18,583.25	102,790.93
II	BIENES	1,767.32	0	0.00	1,767.32
III	SERVICIOS	6,025.00	0	0.00	6,025.00
SUB TOTALES		80,000.00	12,000.00	18,583.25	110,583.25

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión para su ejecución y custodia





en legajos de su instancia y, Disponiendo remitir copia del plan de trabajo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su ejecución de evaluación, previo a presentar su cronograma actualizado de participación de los proyectistas, especialistas y evaluadores que intervendrán en la elaboración y evaluación del expediente técnico señalado.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el rol supervisor y de control de la ejecución del gasto presupuestal destinado para cada una de las etapas aprobadas en el artículo primero, cautelando que la calidad del gasto presupuestario obedezca a labores efectivamente realizadas por los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realice las acciones de evaluación y aprobación técnica una vez tramitado el Expediente Técnico reformulado, conforme a la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
 CIP: 81344
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 GPP.
 USLO.
 SGEyPI
 GSG

